



Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

20-0080-23

Doctor
GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 12B-31
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud elección representante de los derechos de los indígenas en la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz

Respetado señor Director:

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales específicamente lo establecido en el artículo 282 de la C.P. y el artículo 5° del Decreto 025 de 2014, que determinan como una de sus funciones, velar por la promoción, divulgación y efectividad de los derechos humanos, cuenta con un deber especial de hacer efectivos los instrumentos establecidos en el acuerdo final para la paz.

En tal sentido, el punto 5.2. del Acuerdo Final, declara un compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos y de quienes trabajan por esa causa, entendida como una medida efectiva de prevención de violaciones a los derechos humanos. El punto 5.2.3 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, titulado *“Prevención y protección de los derechos humanos”*, dispuso la *“creación de una comisión asesora convocada por la Defensoría del Pueblo para asesorar y realizar recomendaciones al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos, en materia de derechos humanos y paz.”*¹

El segmento en mención se encuentra ubicado en el aparte titulado *“Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos”*, en el cual se reitera la disposición del gobierno nacional con la promoción, protección, respeto y garantía de todos los derechos reconocidos como inherentes a la condición humana, desde el enfoque diferencial y de género y en procura de la paz. En consonancia, con este mismo aparte se prevé, a la vez, que *“en el nuevo escenario de construcción de paz y de apertura democrática, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos, más allá de su enunciación, contribuirán a materializar los derechos de todos y todas.”*

Así mismo, en este aparte del Acuerdo Final se dispone el *“diseño, elaboración y ejecución de un Plan Nacional en Derechos Humanos con la participación efectiva de las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones y movimientos sociales que, teniendo en cuenta los diferentes esfuerzos de política*

¹ Punto 5.2.3 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera



existentes, permita ajustarlos a las necesidades de un escenario de construcción de la paz.”² Del texto del Acuerdo se evidencia la conexión entre la creación de dicha Comisión, asignada a la Defensoría del Pueblo, con las responsabilidades atinentes al diseño, elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción en DDHH.

Con fundamento en lo anterior, el Defensor del Pueblo, mediante Resolución 519 de 2019, creo la Comisión Asesora prevista en el punto 5.2.3., del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, con el fin de asesorar y realizar recomendaciones de carácter técnico, en materia de derechos humanos y paz, al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos, con especial énfasis en el impulso y seguimiento del Plan Nacional en Derechos Humanos previsto en el punto 5.2.3 del Acuerdo Final.

La Resolución en mención, establece como objetivo de la Comisión asesora de Derechos Humanos y Paz, *“asesorar y realizar recomendaciones de carácter técnico, en materia de derechos humanos y paz, al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos, con especial énfasis en el impulso y seguimiento del Plan Nacional en Derechos Humanos previsto en el punto 5.2.3. del acuerdo Final.”*

El acto administrativo en mención establece los énfasis poblacionales que estarán representados por dos miembros (principal y suplente) ante la Comisión Asesora, dentro de los cuales se encuentra, *“Una persona representante de organizaciones que trabajan por los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con postulación que realice la Mesa Permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas”.*

Con fundamento en lo anterior y con el fin de que los pueblos indígenas y las organizaciones indígenas cuenten con representación y asiento en la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, con el debido respeto, le solicito que por su intermedio a través de la Mesa Permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, elija dos representantes: principal y suplente, para que represente esta comunidad en la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz - CADHPAZ.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO
Vicedefensor del Pueblo

Proyecto: Martha Mireya Moreno Pardo, profesional especializada, DNPDDH
Revisó Oswal Herrera Hernández / Asesor Vice defensoría del Pueblo Fecha 29-11-2023